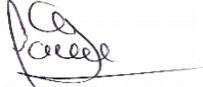


INFORME SECRETARIAL. Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca. veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

A Despacho de la señora juez el presente proceso informándole que, se allegó solicitud para el decreto de medidas cautelares el 14 de noviembre del presente año. Sírvase proveer.



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, noviembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio:	No. 4419
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicación:	No. 255724089001-2021-00360-00
Ejecutante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ejecutado:	ESNEIDER ROJAS ESPITIA Y OTRA

I. ASUNTO A RESOLVER

Se decide sobre la medida cautelar solicitada por la parte demandante dentro del proceso de la referencia y consistente en “...El EMBARGO y posterior SECUESTRO del inmueble identificado con los FMI 167-19507, ubicado en Yacopí, propiedad de ERIKA YIBELY CAMACHO SANCHEZ C.C. 1073322599...”

II. CONSIDERACIONES

Encuentra el Despacho que la medida solicitada resulta procedente de conformidad con lo establecido por el art. 599 en el Código General del Proceso. En consecuencia, se ordena que por Secretaría se realice el oficio correspondiente y se ponga a disposición de la parte ejecutante, con el fin de que sea retirado y entregado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en Guaduas Cundinamarca, atendiendo los lineamientos establecidos por dicha oficina. Una vez surtido el embargo, se procederá a fijar fecha y hora para la correspondiente diligencia de secuestro.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA,**

IV. RESUELVE

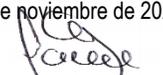
PRIMERO: DECRETAR el embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 167-19507 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en Guaduas, Cundinamarca, denunciado como de propiedad de la señora Erika Yibely Camacho Sánchez, quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 1.073.322.599. Librese el oficio correspondiente. Una vez obre inscrito el embargo en su correspondiente folio, se comisionará para la práctica de las diligencias de secuestro.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No. 119 del 22 de noviembre de 2023.


LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria